



**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOCONSUMO DE FUENTES RENOVABLES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4300-0036]

**Aprobación por el Pleno.**

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 8 de febrero de 2016, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0036, relativa a fomento de la instalación de sistemas de autoconsumo de fuentes renovables, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 65, correspondiente al día 01.02.2016.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 8 de febrero de 2016

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4300-0036]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a que inste al Gobierno de la Nación a fomentar la instalación de sistemas de autoconsumo, para lo cual es imprescindible:

1. Derogar todas las trabas administrativas, técnicas o económicas al autoconsumo eléctrico, tales como las previstas en el Real Decreto 900/2015.

2. Promover de manera urgente una legislación de autoconsumo que incluya los siguientes aspectos, modificando los artículos de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico que pudiesen entrar en conflicto:

a) La energía autoconsumida instantáneamente (aquella que no hace uso en ningún momento de la red eléctrica) estará libre de cualquier tipo de imposición. Es propia a la red privada del consumidor, por lo que no será monitorizada por la distribuidora ni estará sujeta a ningún tipo de peaje.

b) La energía vertida a la red por la instalación de autoconsumo será retribuida, bien mediante un saldo económico o bien mediante un saldo energético que podrá cancelarse cuando se importe energía. Dicho saldo tendrá una validez de un año desde el momento de su generación.

c) No existirá límite alguno en la potencia de las instalaciones que puedan acogerse a esta normativa

d) Se simplificarán los trámites administrativos para dar de alta dichas instalaciones estableciéndose un procedimiento ágil y sencillo.

e) Se permitirán instalaciones compartidas; por ejemplo, entre viviendas de una misma comunidad de vecinos."